



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general

25 de junio de 2025

Español

Original: inglés

Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas relativa al octavo informe periódico de Angola*

Visibilidad de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité

1. Sírvanse proporcionar información sobre las actividades destinadas a concienciar a las mujeres acerca de sus derechos en virtud de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité y sobre las medidas adoptadas para velar por que las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil y los líderes tradicionales, religiosos y comunitarios se coordinen a este respecto con miras a que la Convención pueda consultarse en formatos accesibles, entre otros fines.

Marco legislativo

2. En relación con el párrafo 12 de las anteriores observaciones finales del Comité ([CEDAW/C/AGO/CO/7](#)), sírvanse especificar:

a) Los avances en la aprobación de una definición amplia de la discriminación contra la mujer que abarque la discriminación tanto directa como indirecta en los ámbitos público y privado, así como las formas interseccionales de discriminación, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Convención;

b) Las formas en que la legislación, las políticas y los programas descritos a grandes rasgos en los párrafos 15 y 16 del informe del Estado parte¹ favorecen que se adopte un enfoque sensible al género;

c) El número de denuncias por discriminación de género que han presentado mujeres y niñas de conformidad con el artículo 212 del Código Penal de Angola y el resultado de las actuaciones, y las medidas adoptadas para cerciorarse de que todas las denuncias se registran e investigan con imparcialidad, incluidas las interpuestas por grupos desfavorecidos de mujeres.

* Aprobada por el Comité en su 91^{er} período de sesiones (16 de junio a 4 de julio de 2025).

¹ A menos que se indique lo contrario, los números de párrafo se refieren al octavo informe periódico del Estado parte ([CEDAW/C/AGO/8](#)).



Las mujeres y la paz y la seguridad

3. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores, entre otras estrategias, aprobando un nuevo plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad, velando por que se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y las niñas en las actividades de reconstrucción posconflicto y garantizando su participación en pie de igualdad en el desarrollo y la ejecución de dichas actividades.

Acceso a la justicia

4. Por lo que se refiere a la recomendación general núm. 33 (2015), relativa al acceso de las mujeres a la justicia, sírvanse indicar:

a) El número de mujeres que reciben asistencia jurídica proporcionada por el Estado (párrs. 24 y 25) desglosando los datos por edad, discapacidad, región, tipo de denuncia y resultado;

b) Las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que las mujeres afectadas por formas interseccionales de discriminación, como las que viven en zonas rurales, las mujeres con discapacidad, las mujeres con albinismo, las víctimas de violencia de género y las migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, tienen acceso a los tribunales y a los centros de resolución extrajudicial de litigios y también a ajustes razonables y procesales;

c) Los mecanismos de supervisión establecidos para velar por que no se remita a las mujeres obligatoriamente a vías alternativas de solución de controversias, sino que se les ofrezca la opción libre e informada de aprovecharlas, por que esas vías no obstaculicen el acceso de las mujeres a la justicia formal y por que, en los casos de violencia de género contra las mujeres, no se recurra a dichas vías en lugar de a procedimientos judiciales formales, como el enjuiciamiento y las actuaciones penales.

Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

5. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre:

a) Los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, en concreto el Ministerio de Acción Social, Familia y Promoción de la Mujer, y el mandato y la capacidad institucional de estos en lo que respecta a la coordinación del adelanto de las mujeres en el Estado parte;

b) Las medidas adoptadas para realizar un seguimiento de la adopción del enfoque de presupuestación que responde a las cuestiones de género introducido en virtud del Decreto Presidencial núm. 235/19, de 22 de julio de 2019;

c) El estado del examen de la Política Nacional sobre Igualdad y Equidad de Género y de su Estrategia de Promoción y Movilización de Recursos para la Aplicación y el Seguimiento de la Política, y el presupuesto asignado a la Dirección Nacional para la Equidad e Igualdad de Género y la Comisión Multisectorial de Género para aplicar la política y efectuar un seguimiento de sus repercusiones, así como la presencia de la política y la estrategia en todos los niveles de gobierno;

d) Las iniciativas puestas en marcha para reforzar la colaboración con las organizaciones de mujeres de la sociedad civil y el apoyo que se les presta, y la cooperación con otros actores interesados de la sociedad civil.

Institución nacional de derechos humanos

6. Con respecto al párrafo 18 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse facilitar datos sobre:

- a) Los avances en la consolidación de la Defensoría del Pueblo con miras a que pueda desempeñar su mandato con eficacia e independencia y de plena conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y obtener la acreditación de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- b) La parte de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Defensoría del Pueblo y a su comisión permanente para acompañar a los ciudadanos y ciudadanas en situación de especial vulnerabilidad que se destina en concreto a los derechos de las mujeres, el número de quejas recibidas en relación con la igualdad de género, y las iniciativas puestas en marcha con el fin de atribuir a la Defensoría del Pueblo un mandato específico en materia de derechos de las mujeres.

Medidas especiales de carácter temporal

7. Habida cuenta de las medidas especiales de carácter temporal adoptadas por el Estado parte con vistas a promover la paridad de género en los puestos de relevancia para la toma de decisiones, en particular en virtud del artículo 20 1) de la Ley núm. 2/05, de 1 de julio de 2005, sobre los Partidos Políticos, y también de las medidas adoptadas para concienciar a los políticos y a la ciudadanía en general sobre la importancia de lograr la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad, sírvanse informar al Comité sobre cualquier consideración relativa a la introducción de cuotas que exijan por disposición legal, so pena de multa en caso de incumplimiento, que los partidos políticos observen una paridad de 50/50 en la nominación de candidatos en las elecciones al Parlamento y a los consejos provinciales y locales. Además, sírvanse exponer las actividades destinadas a concienciar a los legisladores, las instancias normativas, otros funcionarios públicos y los empleadores de los sectores público y privado acerca de la naturaleza y la importancia de las medidas especiales de carácter temporal y las medidas de este tipo adoptadas para acelerar la igualdad sustantiva de las mujeres que pertenecen a grupos desfavorecidos.

Estereotipos de género y prácticas nocivas

8. Sírvanse proporcionar:

- a) Información sobre si en el Estado parte existen o está previsto que se elaboren una ley y una estrategia integrales de lucha contra la discriminación para hacer frente a las prácticas nocivas y a los estereotipos sobre las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, lo que abarca la discriminación basada en el género, la identidad de género y la orientación sexual;
- b) Datos desglosados actualizados sobre la prevalencia de los matrimonios infantiles y forzados, incluidos los celebrados en virtud del derecho consuetudinario, la poligamia, la mutilación genital femenina, la esterilización forzada, las acusaciones de brujería y otras prácticas nocivas que afectan a las mujeres y las niñas, con indicación del número de investigaciones, enjuiciamientos penales y condenas, las sanciones impuestas a los responsables de dichas prácticas nocivas y los mecanismos establecidos para recoger y analizar tales datos;
- c) Información sobre la legislación vigente que prohíbe las acusaciones de brujería y los actos de violencia relacionados con la brujería y sobre las actividades de concienciación conexas;

d) Datos sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres con albinismo y combatir la estigmatización social.

Violencia de género contra la mujer

9. Sírvanse explicar:

a) En qué situación se encuentra la consulta pública sobre la Ley núm. 25/11, de 14 de julio de 2011, contra la Violencia Doméstica, y su Reglamento y si el Código Penal dispone la tipificación integral como delito de todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, en consonancia con la recomendación general núm. 35 (2017), relativa a la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y, si no la dispone, qué gestiones se están realizando con el fin de aprobar la legislación pertinente;

b) Qué iniciativas se han puesto en marcha para eliminar las barreras que dificultan la denuncia, como la mejora del acceso y la concienciación sobre la disponibilidad de servicios de apoyo a las víctimas, con miras a hacer frente al sesgo y la estigmatización sociales que perjudican a las mujeres en general y los grupos desfavorecidos de mujeres en particular y velar por que se lleve a cabo una investigación imparcial de todos los casos denunciados.

10. Asimismo, sírvanse especificar:

a) Los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a los mecanismos y servicios destinados a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia de género, entre ellos el Plan Ejecutivo de Combate a la Violencia Doméstica, la Comisión de Lucha contra la Violencia Doméstica, el Programa de Apoyo y Protección a la Víctima de Violencia y la línea directa gratuita de denuncia (15020), y a los equipos multisectoriales de asistencia a las víctimas, los mecanismos de remisión adecuados y otros mecanismos y servicios que son accesibles a nivel local y tienen en cuenta las necesidades de grupos específicos de mujeres, como las niñas, las mujeres con discapacidad y las mujeres del medio rural;

b) La situación en la que se encuentra la plataforma de datos e informaciones de violencia doméstica (<http://violenciadomestica.ao>) y otras medidas adoptadas para recoger y analizar datos sobre la violencia de género;

c) Datos fiables sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, desglosados por edad, etnia, discapacidad (ya sea congénita o adquirida como consecuencia de la violencia de género), orientación sexual e identidad de género, sobre la relación entre el autor y la víctima y sobre las medidas de protección, los enjuiciamientos penales y las sanciones impuestas a los autores;

d) Las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra la infancia como forma de violencia contra las mujeres (conocida como “violencia vicaria” o “violencia por sustitución”), que abarca la utilización de los niños para controlar, coaccionar o dañar a sus madres, y los mecanismos de protección para los niños que son testigos de la violencia doméstica.

Trata de mujeres y niñas y explotación de la prostitución

11. Sírvanse proporcionar:

a) Datos e información desglosados sobre la aplicación de la legislación contra la trata de personas mediante investigaciones sensibles a las cuestiones de género y el enjuiciamiento penal y las sanciones a los autores, incluidos datos sobre la trata de mujeres con albinismo;

- b) Una reseña actualizada sobre la creación de albergues para las víctimas de la trata que sean accesibles en todas las zonas del Estado parte (párr. 123) y la prestación de asistencia jurídica, médica y psicosocial adecuada;
- c) Información sobre las conclusiones extraídas de los estudios realizados por el Estado parte sobre las causas profundas de la explotación de la prostitución de mujeres (párr. 124) y los mecanismos establecidos para afrontar esas causas profundas y la demanda de prostitución;
- d) Datos sobre las mujeres que ejercen la prostitución y sobre la explotación de la prostitución, la disponibilidad de albergues accesibles y los programas de rehabilitación y reintegración social, como los programas de salida de la prostitución para quienes desean dar ese paso.

Participación en la vida política y pública

12. Sírvanse poner al Comité al corriente de:

- a) Las medidas adoptadas para seguir aumentando la representación de las mujeres en los puestos de relevancia para la toma de decisiones en los ámbitos público y privado, en particular a nivel local, y en el servicio exterior y las organizaciones internacionales, incluidas las medidas especiales de carácter temporal destinadas a fomentar la participación de las mujeres afectadas por formas interseccionales de discriminación;
- b) El acceso que tienen las mujeres a los puestos de liderazgo en las empresas públicas y privadas y las fuerzas de seguridad.

Defensoras de los derechos humanos, periodistas y organizaciones de la sociedad civil

13. Sírvanse explicar qué medios se emplean para garantizar que las defensoras de los derechos humanos, periodistas y miembros de organizaciones de la sociedad civil puedan llevar a cabo su labor en condiciones seguras y también en qué medida puede perjudicar a estas personas la nueva Ley de Seguridad Nacional.

Nacionalidad

14. En referencia al párrafo 34 de las anteriores observaciones finales del Comité, sírvanse facilitar:

- a) Datos actualizados y desglosados sobre la emisión de certificados de nacimiento y documentos de identidad;
- b) Información sobre las gestiones en marcha encaminadas a actualizar el Código del Registro Civil y eliminar el requisito de que ambos progenitores estén presentes al inscribir un nacimiento.

Educación

15. Sírvanse indicar:

- a) Datos actualizados sobre el presupuesto asignado al sector de la educación e información sobre todas las iniciativas de recogida y análisis de datos puestas en marcha para evaluar si las niñas de todas las zonas del Estado parte tienen acceso a una educación inclusiva y de calidad, lo que abarca las escuelas con instalaciones sanitarias adecuadas y los ajustes para las niñas con discapacidad y albinismo;
- b) El número actualizado de niñas matriculadas en las escuelas, incluidas las escuelas especiales, y de las que abandonan los estudios, todos los análisis de impacto

de las medidas descritas por el Estado parte para afrontar las causas profundas del absentismo y la deserción escolar de las niñas (párrs. 163 a 169 y 176) y cualquier otra medida adoptada para aprobar normas y programas que faciliten la retención de las niñas en la escuela o su regreso a ella;

c) La situación en la que se encuentra la revisión del material escolar para eliminar los estereotipos de género, promover el respeto de los derechos de las mujeres y reforzar la educación integral y adecuada a la edad sobre salud sexual y reproductiva y derechos conexos en el marco del programa de adecuación curricular (2018-2025).

Empleo

16. Sírvanse especificar:

a) Datos actualizados sobre las mujeres, incluidos los grupos desfavorecidos de mujeres, que presentaron denuncias acogiéndose a las disposiciones relativas a la no discriminación de la Nueva Ley General del Trabajo (Ley núm. 23/23, de 27 de diciembre de 2023) y de la Ley de Bases de la Función Pública (Ley núm. 6/22, de 8 de agosto de 2022) y que se beneficiaron de las medidas de política que se describen en los párrafos 180, 188, 189, 192 y 193 del informe del Estado parte destinadas a eliminar la segregación ocupacional horizontal y vertical y la concentración de las mujeres en el mercado de trabajo informal y en empleos mal remunerados, y sobre el presupuesto asignado a dichas medidas de política;

b) Información actualizada sobre la situación en la que se encuentra el Programa de Reconversión de la Economía Informal, sobre el número de mujeres cubiertas por el régimen de protección social previsto en el Decreto Presidencial núm. 295/20, de 18 de noviembre de 2020, y sobre el acceso de las mujeres procedentes del sector informal, incluidas las que ejercen la prostitución, a los subsidios alimentarios, las prestaciones por maternidad y otras medidas de protección social;

c) Los progresos logrados para hacer frente a las mayores tasas de desempleo de las mujeres, entre otras las jóvenes y las afectadas por formas interseccionales de discriminación, y el presupuesto asignado para brindar protección social a los grupos vulnerables de mujeres;

d) Las medidas adoptadas para proteger a las niñas del trabajo infantil, en particular del trabajo doméstico;

e) Los nuevos avances logrados con respecto a la adhesión al Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo.

Salud

17. Sírvanse proporcionar información sobre:

a) La ampliación de las consultas y las actividades de concienciación, en especial en el marco de las comunidades religiosas, destinadas a armonizar la legislación del Estado parte sobre el aborto con la Convención, en concreto enmendando el Código Penal con el fin de legalizar y despenalizar el aborto en todos los casos;

b) Las medidas adoptadas para eliminar las barreras que dificultan el acceso al aborto y velar por el acceso a este en condiciones de seguridad y a una asistencia posterior de alta calidad con vistas a garantizar plenamente a las mujeres el ejercicio de sus derechos, la igualdad y la autonomía económica y corporal, de modo que

puedan tomar decisiones libres sobre sus derechos reproductivos, y los datos relativos a todas las formas de aborto;

c) La mortalidad materna por región y tipo de atención, las repercusiones de las iniciativas expuestas en los párrafos 222 a 230 del informe del Estado parte para reducir la tasa de mortalidad materna en las zonas rurales y otros intentos de contrarrestar los alarmantes niveles de dicha tasa;

d) Los pormenores de los servicios de salud mental a los que pueden recurrir las mujeres víctimas de la violencia y la trata que están orientados a su rehabilitación integral, la forma en que se tienen en cuenta las cuestiones de género en los servicios de este tipo y su disponibilidad para la comunidad.

18. Asimismo, sírvanse exponer:

a) Las medidas adoptadas para prevenir los embarazos precoces, en particular el estado de aplicación de la Estrategia de Acción Integral de Salud de los Adolescentes y Jóvenes, y datos sobre el acceso a anticonceptivos asequibles y modernos y a servicios de planificación familiar, en especial en las zonas rurales;

b) Las iniciativas puestas en marcha para aumentar el acceso al agua, el saneamiento y la higiene, sobre todo en las zonas rurales;

c) Los ajustes que se ofrecen a las mujeres y las niñas con discapacidad para facilitarles el acceso a los servicios de atención de la salud y la labor realizada para combatir la estigmatización y la discriminación que obstaculizan aún más dicho acceso, en particular en el caso de los grupos desfavorecidos de mujeres;

d) El efecto de las medidas descritas en los párrafos 234 a 236 del informe del Estado parte en la prevalencia del VIH entre las mujeres y las niñas;

e) El acceso que tienen a los programas de prevención y tratamiento del VIH/sida las mujeres y las niñas con discapacidad y las mujeres con albinismo, que suelen ser víctimas de “violaciones de vírgenes” por la creencia de que curan el VIH/sida.

Mujeres del medio rural

19. Sírvanse explicar:

a) En qué situación se encuentra la política destinada a crear condiciones favorables para las mujeres de las zonas rurales y qué repercusiones tienen las iniciativas vinculadas a los Planes Nacionales de Desarrollo en las circunstancias de estas mujeres (párrs. 245 y 246);

b) Qué medidas se han adoptado para velar por que se cumplan las obligaciones de consulta previstas en el Código Minero y la remuneración sea suficiente.

Mujeres afectadas por formas interseccionales de discriminación

20. Sírvanse facilitar información sobre:

a) Las medidas adoptadas para encarar las formas interseccionales de discriminación y los casos de violencia que afectan a las mujeres y las niñas con discapacidad, con albinismo y con VIH/sida, las que ejercen la prostitución y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular las actividades emprendidas en el marco del plan de protección de las personas con albinismo y el plan de inclusión y apoyo para las personas con discapacidad correspondientes al período 2023-2027, y las repercusiones de los talleres descritos en el párrafo 238 del informe del Estado parte y los mecanismos establecidos para

consultar a esas mujeres durante la elaboración y ejecución de las políticas y los programas;

b) El acceso de las mujeres y las niñas migrantes y solicitantes de asilo a los servicios de salud y la educación, los mecanismos establecidos para denunciar la violencia cometida contra ellas, las opciones de naturalización de las que disponen y las salvaguardias existentes contra su extradición, extrañamiento, expulsión o traslado de otro tipo del territorio del Estado parte al de otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que existe un riesgo real de que se causen daños irreparables, y la situación actualizada en lo que respecta al registro de las migrantes y las solicitantes de asilo.

Matrimonio y relaciones familiares

21. Sírvanse poner al Comité al corriente de:

a) Los avances logrados en la revisión del artículo 24 del Código de Familia para elevar la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, tanto para mujeres como para hombres, sin excepción;

b) Las medidas adoptadas para velar por que las mujeres, los hijos y otros familiares a cargo reciban protección y asistencia adecuada en los casos de violencia doméstica y por que esta última se tenga en cuenta en los procedimientos judiciales relativos a la custodia de los hijos, los derechos de visita, las obligaciones alimenticias entre cónyuges y otras cuestiones derivadas de la separación o el divorcio;

c) La asistencia jurídica gratuita a disposición de las mujeres que se enfrentan a prácticas discriminatorias en asuntos relacionados con la familia, como la herencia, la determinación de la custodia, la pensión por alimentos y las consecuencias económicas de la separación y el divorcio, y el número y resultado de las causas judiciales conexas.

Recopilación y análisis de datos

22. Sírvanse indicar cuál es el mandato del Observatorio de Género de Angola y qué recursos humanos, técnicos y financieros se le han asignado y si se están ofreciendo a su personal oportunidades de creación de capacidad en materia de análisis de datos y seguimiento y evaluación.
